



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVI  
TOMO CLVII

GUANAJUATO, GTO., A 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

NUMERO 261

### DÉCIMASEGUNDA PARTE

#### SUMARIO:

##### COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LINEAMIENTOS Generales para el Uso de Instalaciones Deportivas de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato 2020, así como sus anexos 1, 2, 3 y 4.....	2
LINEAMIENTOS para la Entrega de Apoyos de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020.....	68
Lineamientos de Comunicación Social para el Ejercicio Fiscal 2020.....	78
DISPOSICIONES Administrativas 2020.....	89
REGLAS de Operación del Programa DXT GTO para el Ejercicio Fiscal 2020, así como sus anexos I, II, III, IV, V y VI.....	121
REGLAS de Operación del Programa GTO Activo para el Ejercicio Fiscal 2020, así como sus anexos 1, 2, 3 y 4.....	142
REGLAS de Operación del Programa Deporte a Fondo para el Ejercicio Fiscal 2020.....	168
REGLAS de Operación Gto Destino Deportivo para el Ejercicio Fiscal 2020.....	191
REGLAS de Operación Deportistas de Grandeza para el Ejercicio Fiscal de 2020.....	202

Isaac Noé Piña Valdivia, Titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 47, 53 y 54 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículo 22 fracción II de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; doy cumplimiento al acuerdo CD 02-04/12/19 tomado en la sesión de fecha 04 de diciembre de 2019, mediante el cual los integrantes del Consejo Directivo de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato aprobaron las presentes Reglas de Operación, con fundamento en los artículos 2 fracciones III, X y XI, 17, 18, fracciones I y XXV, 25 fracciones I, III y XVI, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; los artículos 2, 10, 11, y 25 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; los artículos 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; los artículos 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; Así como el artículo 68 y tercero transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020.

#### CONSIDERANDO

La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, responsable de impulsar la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte en los guanajuatenses, a través de la aplicación de estrategias y programas eficaces, proporcionando un servicio de calidad y calidez a todas las personas usuarias, con una política de transparencia en el ejercicio eficiente de los recursos; la Comisión, forma parte del eje Guanajuato Educado, a través del cual se impulsa una educación integral de calidad al alcance de todos los ciudadanos, facilitando el desarrollo de competencias, valores y actitudes para su desarrollo personal, familiar y social.

El deporte en el estado de Guanajuato, es una prioridad para el Gobierno del estado, haciendo un énfasis especial en los deportistas Guanajuatenses de Alto Rendimiento; con las presentes Reglas de Operación se busca brindar a los y las deportistas un respaldo a través de un programa que les permita entrenar en instalaciones adecuadas, con entrenadores que potencialicen su desarrollo, becas económicas, material requerido por su deporte, pago de fogueos, concentraciones y competencias que formen parte de su proceso selectivo, así como de la atención personalizada de un equipo multidisciplinario. El mecanismo de asignación de dichos apoyos será mediante la planificación anual de cada deportista y el análisis que el comité técnico dictamine en función de las perspectivas y requerimientos de cada deportista.

El impacto social que genera este Programa en la sociedad guanajuatense es el ejemplo de la tenacidad, esfuerzo, dedicación, disciplina, trabajo en equipo y en general los valores que se desarrollan al estar inmersos en el deporte competitivo y sobre todo que niñas, niños y jóvenes que siguen muy de cerca a deportistas de elite emulen estos valores y actitudes no solo dentro de sus diferentes disciplinas deportivas sino también en su vida diaria, ya que ello representa parte de su educación.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**Artículo Único.** Se expiden las Reglas de Operación del Programa Deporte a Fondo para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar en los siguientes términos:

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEPORTE A FONDO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

### Capítulo I Disposiciones generales

#### Objeto de las Reglas

**Artículo 1.** Las presentes Reglas de Operación son de orden público e interés social, tienen por objeto establecer las bases, criterios y procesos del Programa Deporte a Fondo para el ejercicio fiscal 2020.

#### Glosario

**Artículo 2.** Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Área Administrativa Responsable.** La Coordinación de Alto rendimiento, adscrita a la Dirección de Deporte;
- II. **Área Metodológica.** Figura de nivel técnico en el proceso de estructuración y control del sistema de preparación del deportista, utilizando los principios científicos y técnicos de las ciencias aplicadas al deporte con un manejo óptimo de destrezas administrativas para la resolución de la problemática inherente a la interacción entre entrenadores y dirigentes;
- III. **Campeonatos Mundiales.** Competencias Internacionales de disciplinas deportivas, que tienen por objeto, conseguir marcas deportivas para asistir a los Juegos Panamericanos, Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos;
- IV. **Ciclo Olímpico.** Periodo de cuatro años que inicia y culmina con la celebración de Juegos Olímpicos de verano; incluye Juegos Centroamericanos y del Caribe, Panamericanos, Olímpicos y otros eventos deportivos incluidos en el calendario de cada Federación Internacional;
- V. **Ciclo Paralímpico.** - Período de cuatro años en el que se preparan a los deportistas que son candidatas(os) a participar en los Juegos Panamericanos y Paralímpicos.
- VI. **CODE.** La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;
- VII. **Consejo Estatal.** El Consejo Estatal de Cultura Física y Deporte de CODE;
- VIII. **Deporte.** Es la actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones;
- IX. **Deporte de Alto Rendimiento.** Es el deporte que se practica con altas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento, que permite al deportista la participación en preselecciones y selecciones nacionales, que representen al país o al estado en competencias y pruebas oficiales de carácter internacional;
- X. **Deporte Adaptado.** - El orientado a la población con alguna discapacidad motriz, sensorial, auditiva, visual y cognitiva intelectual, reconocida en las clasificaciones de los organismos internacionales.
- XI. **Deportista de Alto Rendimiento.** Aquéllos y aquellas que participan en los procesos de competencias internacionales, preferentemente de deportes olímpicos o paralímpicos, quienes deberán tener su licencia y clasificación internacional vigente;

- XII. **Equipo Multidisciplinario.** Conjunto de personas conformado por profesionales de las ciencias aplicadas a la cultura física y deporte que trabajan en conjunto para el desarrollo integral de las y los deportistas;
- XIII. **Las y los entrenadores de Alto Rendimiento.** Aquellas personas que entrenan a los y las deportistas de alto rendimiento guanajuatenses que entrenen en instalaciones autorizadas por CODE con participación en los procesos de competencias internacionales, preferentemente de deportes olímpicos o paralímpicos;
- XIV. **FADAR.** El Fondo de Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento;
- XV. **Juegos Centroamericanos y del Caribe.** Campeonato Internacional que se realiza cada cuatro años, previo a la participación de los Juegos Panamericanos;
- XVI. **Juegos Olímpicos.** Campeonato que se realiza cada cuatro años, reconocido como la máxima competencia deportiva, en la que asisten los mejores equipos y atletas de diversos países del mundo;
- XVII. **Juegos Panamericanos.** Competencia Internacional que se realiza cada cuatro años, cuyo objeto es conseguir marcas deportivas que sirvan como punto de pase a los Juegos Olímpicos;
- XVIII. **Juegos para panamericanos.** Competencia Internacional que se realiza cada cuatro años, cuyo objeto es conseguir marcas deportivas que sirvan como punto de pase a los Juegos Paralímpicos;
- XIX. **Juegos Paralímpicos.** Campeonato que se realiza cada cuatro años, convocado por el Comité Paralímpico Internacional (CPI), máxima competencia deportiva, en la que asisten los mejores equipos y deportista con discapacidad de diversos países del mundo;
- XX. **Olimpiada.** Es el periodo de, por regla general, de cuatro años que transcurre entre cada edición de los juegos olímpicos y juegos paralímpicos;
- XXI. **Padrón del FADAR.** Base datos que incluye a deportistas y entrenadores (as) del estado de Guanajuato que son beneficiarias o beneficiarios del Fondo de Apoyo de Alto Rendimiento;
- XXII. **Reconocimientos y Estímulos.** Son aquellos apoyos económicos, material deportivo o didáctico, becas académicas, becas económicas, capacitaciones, actualizaciones y especializaciones que otorga la Comisión;
- XXIII. **RED.** Registro Estatal del Deporte;
- XXIV. **Titular de la Dirección General.** Persona Titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato; y
- XXV. **Universiada Mundial.** Eventos deportivos internacionales, que reúnen a los atletas universitarios, organizada por la Federación Internacional de Deportes Universitarios.

#### **Población objetivo**

**Artículo 3.** Forman parte de la población objetivo del Programa, las y los deportistas de alto rendimiento de la edad de 15 hasta a 60 años, así como entrenadoras y entrenadores de 18 hasta los 75 años en deporte convencional y deporte adaptado, personas preseleccionadas y seleccionadas nacionales; observando prioridad para recibir apoyos las disciplinas considerada dentro del programa olímpico y paralímpico de deportes individuales y de conjunto, del Estado de Guanajuato.

**Población estimada beneficiada**

**Artículo 4.** El estimado de personas beneficiadas con el presente Programa es de 80 deportistas en un mismo período.

**Padrón de personas beneficiarias**

**Artículo 5.** El presente Programa contará con Padrón de Personas Beneficiarias, de conforme a los requisitos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

**Presupuesto del programa**

**Artículo 6.** El total de recursos que conforman el Programa importa una cantidad de \$14'000,000.00 (catorce millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020.

**Área administrativa responsable**

**Artículo 7.** La CODE a través de la Coordinación de Alto rendimiento será la encargada de llevar a cabo todas las acciones relativas al presupuesto, desarrollo, seguimiento y evaluación del Programa.

**Responsable de la información y documentación**

**Artículo 8.** El Área Administrativa Responsable es la encargada de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

El Área Administrativa Responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

**Capítulo II**

**Fondo de apoyo al deporte de alto rendimiento**

**Objetivo del FADAR**

**Artículo 9.** Las disposiciones de las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa.

El objetivo del FADAR, es otorgar reconocimientos y estímulos públicos y privados para el desarrollo del deporte de Alto Rendimiento, mediante un programa de trabajo multidisciplinario con énfasis en el desarrollo técnico-administrativo, orientado al presente ciclo olímpico y ciclo paralímpico, dando continuidad y seguimiento hacia los Juegos de Tokio 2020 y Juegos Paris 2024.

**Evaluación, Indicadores y Metas del FADAR**

**Artículo 10.** El Área Administrativa Responsable, evaluará el Programa estableciendo indicadores y metas que tengan por objetivo impulsar el Deporte de Alto Rendimiento, a través de los siguientes parámetros:

Descripción de la Meta	Indicador	Unidad de medida
------------------------	-----------	------------------

Apoyo a deportistas participantes en eventos Nacionales e Internacionales	80	Deportistas participantes
Deportistas clasificados a los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos Tokio 2020	7	Deportistas Clasificados

#### Consejo Estatal

**Artículo 11.** La CODE a través del Consejo Estatal analizará y determinará los apoyos que se autoricen a los y las deportistas y entrenadores(as) de Alto Rendimiento.

#### Eventos de parámetro del FADAR

**Artículo 12.** Los eventos considerados como parámetro de medición para análisis técnico en los deportes convencionales para recibir apoyo del FADAR, integrados al proceso olímpico y paralímpico selectivo son:

- I. Juegos Olímpicos;
- II. Campeonatos Mundiales;
- III. Juegos Panamericanos;
- IV. Juegos Olímpicos Juveniles;
- V. Juegos Centroamericanos y del Caribe;
- VI. Campeonatos Panamericanos;
- VII. Campeonatos Centroamericanos;
- VIII. Campeonatos Nacionales;
- IX. Universiada Mundial.

La fracción IX, aplica solo si los resultados se obtienen representando a una universidad del estado de Guanajuato.

#### Del FADAR del deporte adaptado

**Artículo 13.** Los eventos considerados como parámetro de medición en el deporte adaptado para recibir apoyo del FADAR integrados al proceso selectivo de ciclo paralímpico convocados por federaciones nacionales e internacionales del programa paralímpico, son:

- I. Juegos Paralímpicos;
- II. Campeonatos Mundial;
- III. Juegos Parapanamericanos;
- IV. Juegos Paralímpicos Juveniles;
- V. Campeonatos Panamericanos;
- VI. Campeonatos Centroamericanos; y
- VII. Campeonatos Nacionales

Toda competencia será válida, si hay un mínimo de cinco competidores finalistas.

### Capítulo III

#### Deportistas, entrenadoras y entrenadores de alto rendimiento

##### Deportistas

**Artículo 14.** Para que se considere a una persona como deportista de alto rendimiento, es necesario participar en los procesos de competencias internacionales preferentemente de deportes del programa de Juegos olímpicos o Juegos paralímpicos.

##### Derechos de las y los deportistas

**Artículo 15.** Las y los deportistas de alto rendimiento sujetos de apoyo del FADAR, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir una beca deportiva mensual de acuerdo con tabulador previamente autorizado por el Consejo Estatal;
- II. Recibir atención del equipo multidisciplinario consistente en atención psicológica, fisiatría, preparación física, nutrición y atención médica para el seguimiento de su plan de entrenamiento;
- III. A que se les reconozca por sus logros deportivos representando al estado de Guanajuato;
- IV. Que se les apoye con material deportivo, concentraciones, fogueos y competencias que formen parte de su proceso de preparación y que sean avalados por el área técnica de la CODE en función del presupuesto asignado;
- V. Utilizar los espacios deportivos con los que cuente la CODE para su preparación deportiva siempre y cuando se cuente con la disponibilidad de las mismas; y
- VI. Representar al Estado en competencias deportivas oficiales.

##### Obligaciones de las y los deportistas

**Artículo 16.** Las y los deportistas de alto rendimiento sujetos de apoyo del FADAR, deberán someterse a los estudios médicos que el área metodológica determine, en función de los programas de entrenamiento anual previamente presentados.

Si el deportista está bajo la dirección de un entrenador que no está integrado al Padrón de FADAR, el deportista tendrá que presentar mensualmente un informe con indicadores de su desarrollo y resultados de competencias.

De la misma manera, las y los entrenadores mantendrán informados al área metodológica dentro de los informes mensuales, los formatos de indicadores que determinen el desarrollo del o la atleta.

##### Entrenadora o entrenador de alto rendimiento

**Artículo 17.** Para ser considerado como entrenadora o entrenador de Alto Rendimiento, es necesario cubrir ante la CODE los siguientes requisitos:

- I. Tener al menos a una persona deportista registrada en el Padrón de Alto Rendimiento;
- II. Elaborar un Plan Anual de entrenamiento, con metas específicas.
- III. Dar Seguimiento mínimo a 10 deportistas, de los cuales 5 ubicados en primero y quinto lugar, y 5 dentro del sexto y décimo lugar, en disciplinas priorizadas por el Estado en el rango de edad preferentemente de 13 a 17 años en eventos multideportivos nacionales rumbo a su incorporación a selecciones nacionales.

##### Derechos de las y los entrenadores

**Artículo 18.** Las y los entrenadores de Alto Rendimiento tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el pago de sus servicios como entrenadora o entrenador de acuerdo con tabulador autorizado por el Consejo Estatal; y
- II. Ser reconocidos por sus logros deportivos con atletas representando al estado de Guanajuato.

#### **Obligaciones de las y los entrenadores de alto rendimiento**

**Artículo 19.** Las y los entrenadores de Alto Rendimiento, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- I. Prestar sus servicios profesionales en las instalaciones de CODE o en las autorizadas para tal efecto;
- II. Organizar y coordinar los entrenamientos de sus deportistas;
- III. Coordinar el trabajo del equipo multidisciplinario para la atención de sus atletas;
- IV. Asistir a las reuniones con la dirección de alto rendimiento y el equipo multidisciplinario;
- V. Entregar los informes correspondientes, después de cada competencia o concentración a la que asista;
- VI. Proponer al menos dos cursos de capacitación al año al Área Administrativa Responsable para su análisis;
- VII. Dar clínicas y cursos de su deporte, a las y los entrenadores que se encuentren en un nivel de desarrollo de talentos;
- VIII. Asistir y llevar el control de las pruebas médicas de sus deportistas, así como su seguimiento;
- IX. Atender solamente a deportistas que representen al estado de Guanajuato;
- X. Presentar mensualmente la lista de asistencia de sus deportistas, así como el informe de sus entrenamientos en el formato diseñado para tal fin; y
- XI. Presentar un programa de entrenamiento con proyección de resultados en el ciclo olímpico, paralímpico y ciclo deportivo anual; y de ser el caso el pronóstico a 6 meses.

### **Capítulo IV**

#### **Padrón del fondo de apoyo al deporte de alto rendimiento**

##### **Padrón del FADAR**

**Artículo 20.** La CODE integrará el padrón del FADAR, con la finalidad de identificar a los y las deportistas y entrenadoras y entrenadores de alto rendimiento susceptibles de recibir apoyos económicos, materiales o de gestión, así como a reconocimientos, estímulos y becas de acuerdo con su desarrollo deportivo y conforme a los procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

##### **Ingreso al padrón del FADAR**

**Artículo 21.** Las personas deportistas, así como entrenadoras y entrenadores que representen al estado de Guanajuato o al país y que estén en proceso de participación de competencias internacionales, preferentemente de deportes olímpicos o paralímpicos podrán solicitar a la CODE, su ingreso al padrón del FADAR.

##### **Requisitos de ingreso al padrón del FADAR**

**Artículo 22.** Para solicitar el ingreso al padrón del FADAR, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Solicitud por escrito presentada ante oficialía de partes de la CODE;
- II. Oficio de la asociación nacional, que indique que es seleccionado nacional o que se encuentra en período de selectividad, en su caso;
- III. Documental oficial de autoridad deportiva que sustente sus resultados deportivos; y
- IV. Plan de trabajo y entrenamiento;

- V. Constancia de inscripción en el RED y al sistema de registro del deporte federado
- VI. Copia de la caratula de póliza de seguros de gastos médicos, así como el certificado individual; y
- VII. Constancia de clasificación internacional, licencia vigente y estar en el ranking mundial de los 10 primeros lugares en el caso de deportistas paralímpicos;

En el caso de deportistas que este dado de alta en otro Estado y quiera representar al Estado de Guanajuato, deberá sustentar estar en los 10 primeros lugares del ranking mundial de su deporte y especialidad, así como presentar solicitud por escrito de alta, dirigida al Director General de CODE, e integre la baja del Instituto del Deporte y de la Asociación Estatal que corresponda.

#### **Procedimiento de ingreso al padrón del FADAR**

**Artículo 23.** Recibida la solicitud por oficialía de partes, ésta la turnará al Área Administrativa Responsable, la cual informará en la sesión del Consejo Estatal, inmediata siguiente, la solicitud recibida.

El Consejo Estatal, analizará la propuesta de ingreso y determinará si acepta o no el alta de la persona peticionaria en el padrón. Dicha determinación se informará a la persona peticionaria por conducto del Área Administrativa Responsable.

#### **Otorgamiento de apoyos a deportistas o entrenadoras/es no inscritos en el padrón del FADAR**

**Artículo 24.** Las personas deportistas, así como entrenadoras y entrenadores de alto rendimiento que no estén dados de alta en el padrón del FADAR, solo podrán ser susceptibles a recibir apoyos económicos, materiales o de gestión, cuando presenten una solicitud conforme a las presentes Reglas de Operación y el Área Administrativa Responsable determine que por su desempeño deportivo es candidata o candidato para ingresar al padrón.

Dicha excepción se dará únicamente cuando por las circunstancias de tiempo el Consejo Estatal no haya podido sesionar para aceptar el ingreso formal al padrón y con la finalidad de que la persona solicitante no pierda la oportunidad de participar en algún evento deportivo importante para su desarrollo deportivo.

Cuando se haga alguna excepción, el Área Administrativa Responsable informará al Consejo Estatal en la sesión inmediata siguiente el apoyo otorgado y propondrá el ingreso de la persona solicitante al padrón.

Mientras la persona deportista o entrenador/a no esté dada de alta en el padrón, no podrá ser susceptible de recibir becas y estímulos.

### **Capítulo V Apoyos**

#### **Tipos de apoyos del FADAR**

**Artículo 25.** Los tipos de apoyo que otorga el FADAR serán los siguientes:

- I. **Económico:** Erogación pecuniaria, la cual se sujetará al tabulador establecido en el Capítulo VI de las presentes reglas de operación;
- II. **Material:** Instrumentos, útiles, equipo deportivo especializado, uniformes, y demás material que esté a disposición de la CODE, así como la atención médica integral y multidisciplinaria;

- III. **De Gestión:** Vinculación con las instituciones educativas u organismos públicos y privados, para la formación integral, así como la capacitación, actualización y especialización; y
- IV. **Becas:** Erogaciones económicas que se otorgan con la finalidad de impulsar el deporte de alto rendimiento.

Los apoyos, se otorgarán sujetándose, en todo momento, al presupuesto del FADAR y a la normatividad aplicable.

#### **Requisitos para la entrega de apoyos**

**Artículo 26.** Para solicitar los apoyos del FADAR, se deberá presentar una solicitud ante la oficialía de partes de la CODE, y ésta revisará que se cumplan los requisitos siguientes:

- I. Oficio de petición dirigido a la Persona Titular de la Dirección General, por la persona deportista o entrenador/a, con una antelación de treinta días a la fecha del evento o acontecimiento para el que se requiere el apoyo, salvo aquellos que autorice la persona titular de la Dirección General, que sean solicitados fuera de este periodo.
- II. Copia de credencial de elector de la persona solicitante y datos generales para su notificación;
- III. Oficio de la asociación nacional, que indique que es seleccionado nacional o que se encuentra en período de selectividad de proceso de ciclo Olímpico y Paralímpico, en su caso;
- IV. Documental que sustente sus resultados deportivos; y
- V. Constancia de inscripción en el RED, salvo lo exceptuado en el artículo 19 de las presentes Reglas.

#### **Tramitación de apoyo económico**

**Artículo 27.** Una vez presentada la solicitud de apoyo económico, se realizarán las acciones siguientes:

- I. Recibida la solicitud en oficialía de partes, turnará la solicitud al Área Administrativa Responsable para su tramitación a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del documento;
- II. El Área Administrativa Responsable del trámite, una vez que le haya sido turnada la solicitud contará con tres días hábiles para resolver sobre la viabilidad del apoyo, analizará si la persona peticionaria cumple con los requisitos exigibles y revisará con la Dirección de Finanzas y Administración la suficiencia presupuestal requerida para el apoyo; y posteriormente canalizará por escrito la respuesta del trámite a la Secretaría Particular;
- III. Recibida la respuesta en la Secretaría Particular, ésta tendrá tres días hábiles para responder a la persona peticionaria sobre la autorización o negación del apoyo. En caso afirmativo, se le informará a la persona peticionaria, a la Dirección de Finanzas y Administración, al Área Jurídica y al Área Administrativa Responsable, por escrito, para que realice los trámites administrativos correspondientes;
- III. Recibida la autorización de apoyo en el Área Jurídica, ésta deberá elaborar en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la recepción de la autorización, un convenio para la entrega del apoyo, el cual remitirá al Área Administrativa Responsable para que

proceda a recabar las firmas respectivas;

- IV. El Área Administrativa Responsable tendrá tres días hábiles contados a partir de la recepción del convenio, para recabar las firmas y remitirlo a la Dirección de Finanzas y Administración; y
- V. Recibida la documentación del trámite en la Dirección de Finanzas y Administración, se notificará a la persona beneficiaria la fecha para la entrega del recurso.

#### **Comprobación del apoyo económico**

**Artículo 28.** La persona beneficiaria del apoyo se obliga a comprobar el recurso económico recibido en un término preferentemente de 10 días hábiles, contados a partir de que se entregue el recurso de apoyo a la persona beneficiaria, a través de memorias fotográficas, facturas, reportes, o listas de personas beneficiadas, según corresponda, de acuerdo con el tipo de apoyo otorgado, los cuales se especificarán en el convenio respectivo.

Cuando los recursos económicos otorgados no sean utilizados en su totalidad, de acuerdo con la comprobación entregada por la Persona Beneficiaria, este deberá reintegrar el recurso sobrante a la Comisión.

Cuando el recurso otorgado no sea utilizado para el fin que fue solicitado, la persona beneficiaria deberá hacer el reintegro del recurso a la CODE.

El seguimiento de lo estipulado en el convenio será obligación del Área Administrativa Responsable, quien vigilará de conformidad con la normatividad aplicable y a con las cláusulas establecidas, el cumplimiento de lo convenido.

#### **Tramitación del apoyo material**

**Artículo 29.** Una vez presentada la solicitud de apoyo material, se realizarán las acciones siguientes:

- I. Recibida la solicitud en oficialía de partes, turnará la solicitud al Área Administrativa Responsable para su tramitación a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del documento;
- II. El Área Administrativa Responsable, dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que le hayan notificado el trámite, verificará la viabilidad del apoyo, revisando el destino y la cantidad del material solicitado; lo anterior se informará a la Secretaría Particular y a la coordinación de recursos materiales y servicios generales para el caso de compras;
- III. Autorizado por la Dirección General, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, el Área Responsable lo tramitará en el sistema administrativo de documentos electrónicos, con la finalidad de registrar la salida de dichos bienes y dará respuesta a la persona peticionaria informándole la fecha y el lugar en los que se entregará el material; y
- IV. La entrega del material será previa firma de un recibo que contenga los datos de la persona peticionaria, la forma y el período de tiempo de la comprobación de su uso.

#### **Comprobación del apoyo material**

**Artículo 30.** La persona beneficiaria se obliga a comprobar el uso del material recibido mediante memorias fotográficas y listas en las que consten los nombres y firmas de las personas que recibieron el material. Dicha comprobación se realizará en el tiempo y forma establecidos en el recibo de entrega.

El seguimiento de la comprobación y resguardo de la documentación original será obligación del Área Administrativa Responsable.

#### **Tramitación del apoyo de gestión**

**Artículo 31.** Una vez presentada la solicitud de apoyo de gestión, se realizarán las acciones siguientes:

- I. Recibida la solicitud en oficialía de partes, turnará la solicitud al Área Administrativa Responsable para su tramitación a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del documento;
- II. El Área Administrativa Responsable del trámite, una vez que le haya sido turnada la solicitud contará con dos días hábiles para resolver sobre la viabilidad del apoyo, analizará si la persona peticionaria cumple con los requisitos exigibles y si existe posibilidad técnica o presupuestal para realizar la gestión requerida, lo anterior deberá reportarlo por escrito a la secretaría particular;
- III. Recibida la respuesta en la Secretaría Particular, ésta tendrá dos días hábiles para responder al peticionario sobre la autorización o negación del apoyo. En caso afirmativo, se le informará a la persona peticionaria y al Área Administrativa Responsable, por escrito, para que realice los trámites administrativos correspondientes;
- V. El Área Administrativa Responsable tendrá seis días hábiles contados a partir de la recepción de la respuesta, para emprender las acciones de gestión con las instituciones educativas u organismos públicos y privados, para la formación integral, así como la capacitación, actualización o especialización solicitada; y
- VI. El Área Administrativa Responsable, una vez realizadas las acciones de gestión o de vinculación, informará a la persona peticionaria las mismas para que estas se lleven a cabo.

#### **Comprobación del apoyo de gestión**

**Artículo 32.** La persona beneficiaria se obliga a comprobar el apoyo de gestión recibido mediante un informe de la gestión efectuada, el cual entregará al Área Administrativa Responsable, dentro de los quince días hábiles siguientes a las acciones emprendidas a su favor.

El seguimiento de la comprobación será obligación del Área Administrativa Responsable.

#### **Tramitación de becas**

**Artículo 33.** Una vez presentada la solicitud de apoyo de beca, se realizarán las acciones siguientes:

- I. Recibida la solicitud en oficialía de partes, ésta instancia revisará si cumple con los requisitos exigidos en el artículo 22 de las presentes Reglas de Operación, en caso de reunirlos, turnará la solicitud al Área Administrativa Responsable para su tramitación a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del documento e informará al peticionario que su solicitud fue turnada al Consejo Estatal, el cual determinará el apoyo;
- II. El Área Administrativa Responsable, una vez que le haya sido turnada la solicitud, elaborará un expediente que contenga la información relativa a las generales de la Persona Beneficiaria, sus logros especificaciones, montos y justificación, que avalen dicha solicitud, la cual será presentada al Consejo Estatal para que éste determine en una sesión si es de aprobarse la solicitud realizada;
- III. El Consejo Estatal sesionará y analizará las solicitudes presentadas, revisando cada caso en lo particular y emitirá una resolución respecto al expediente, aceptando o

negando la propuesta de beca, informará por escrito, a través del Área Administrativa Responsable, a la Dirección de Finanzas y Administración y al área jurídica, para que realicen los trámites administrativos correspondientes;

- IV. Recibida la autorización de beca en el Área Jurídica, ésta deberá elaborar en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la recepción de la autorización, un convenio para la entrega de la beca, el cual remitirá al Área Administrativa Responsable para que proceda a recabar las firmas respectivas;
- V. El Área Administrativa Responsable tendrá tres días hábiles contados a partir de la recepción del convenio, para recabar las firmas y remitirlo a la Dirección de Finanzas y Administración; y
- VI. Recibida la documentación del trámite en la Dirección de Finanzas y Administración, ésta tendrá tres días hábiles, contados a partir de la recepción de la documentación, para la entrega del recurso a la Persona Beneficiaria.

#### **Excepción del otorgamiento de apoyos de beca**

**Artículo 34.** Las y los deportistas llamados a preselección nacional, no serán considerados para propuesta de beca. Solo aquellos que cumplan con los criterios de clasificación avalados y establecidos por las federaciones internacionales o que asistan a eventos clasificatorios con plazas para los eventos del programa olímpico, cuyo resultado sea sobresaliente (ser medallista, lograr plaza para el País, quedar dentro de los finalistas A, establecer récord en marcas, etc.).

En deportes de conjunto se considerará como selección nacional a los atletas que participen en aquellos eventos que sean clasificatorios a eventos del ciclo olímpico y paralímpico no serán considerados los eventos de invitación de fogueo, llamados a preselecciones, etc.

Las becas económicas son otorgadas por el resultado en una disciplina deportiva, en caso de que una o un deportista cambie de modalidad o disciplina deportiva, pierde en automático el derecho al apoyo de este programa.

Quedan excluidos todos los eventos de invitación nacional o internacional.

#### **Suspensión y cancelación de apoyos**

**Artículo 35.** Si la persona beneficiaria del apoyo no realiza la comprobación respectiva en el tiempo y forma establecidos en el convenio o recibo, la CODE suspenderá o cancelará el otorgamiento de los apoyos, en lo subsecuente; ello sin eximirlo de las responsabilidades que por diversa normatividad le resulte aplicable.

Ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio, el Área Administrativa Responsable le dará aviso vía oficio dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha límite establecida en el convenio para que subsane sus omisiones o cumpla sus obligaciones; y en caso de continuar con la negativa, el Área Administrativa Responsable dará aviso al Área Jurídica para que realicen las acciones conducentes.

Si el deportista no participa en eventos nacionales e internacionales según corresponda la disciplina deportiva y proceso selectivo a seguir, por lesión y/o enfermedad grave que ponga en riesgo su integridad y/o salud; podrá exentarse del o de los eventos antes mencionados; siempre y cuando, entregue a la Coordinación de Alto rendimiento CAR, dichos justificantes médicos emitidos, por el área Médica de la CONADE y/o el CODE; para que se analice el caso y se pueda presentar al Consejo Estatal para su permanencia en FADAR.

Se cancelará el apoyo por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Baja del rendimiento competitivo;
- b) En el caso de Becados por Olimpiada Nacional al no clasificarse en los procesos selectivos previos a la olimpiada tales como estatales, regionales o nacionales;
- c) En el caso de Becados por Alto Rendimiento al momento de no continuar avanzando en los procesos clasificatorios de sus eventos relevantes marcados dentro de su proyección (Campeonato Panamericano, Juegos Centroamericanos y del Caribe, Juegos Panamericanos, Grand Prix, copas del Mundo, Campeonato Mundial, Juegos Olímpicos) en automático puede bajar a beca de Selección nacional o baja definitiva según sea el análisis;
- d) Indisciplinas;
- e) Inasistencias injustificadas a entrenamientos, competencias obligatorias, concentraciones, controles físicos y/o médicos, campamentos;
- f) Falta de respeto a entrenadores, atletas y autoridades;
- g) Presentar positivo en pruebas de dopaje;
- h) Daños a instalaciones y/o equipamiento; y
- i) Abandono de la disciplina deportiva.

#### **Exclusión de apoyos**

**Artículo 36.** Las personas deportistas que reciban apoyos no podrán recibir beca de otro programa de la CODEalgún otro tipo de apoyo bajo la modalidad de entrenador, ni las entrenadoras y entrenadores podrán recibir apoyos bajo la modalidad de deportista.

#### **Apoyo para participación internacional**

**Artículo 37.** Las y los deportistas guanajuatenses que puedan ser sujetos de apoyo para una participación Internacional; deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber ganado Medalla de Oro en la edición inmediata anterior en cualquiera de los siguientes:
  - a) Juegos Nacionales CONADE;
  - b) Campeonato Nacional Juvenil;
  - c) Campeonato Nacional Abierto de la especialidad;
  - d) En lo individual en competencias incluidas en el ciclo olímpico y cicloparalímpico;
- II. Dictamen Técnico elaborado por el área metodológica de la CODE;
- III. Formar parte de la Planificación de preparación de la persona deportista.

#### **Tramitación del apoyo de participación internacional**

**Artículo 38.** Para solicitar el apoyo para participación internacional, se deberán realizar las siguientes acciones:

- I. La persona interesada deberá presentar una petición por escrito, mencionando el nombre de la persona que funja como aval de la Asociación Nacional correspondiente, e indicando el motivo por el cual la entidad Federal/Nacional no está en condiciones de otorgar el recurso para dicha participación;
- II. Dicha petición deberá de ser ingresada preferentemente con 30 días de anticipación al evento, en el caso de peticiones especiales se atenderá a lo establecido en el artículo 26 fracción I, indicando los rubros en los cuales se solicita el apoyo. Asimismo, se deberá adjuntar la convocatoria oficial del evento para estar en posibilidad de analizar la viabilidad del apoyo;

La participación Internacional deberá ser un evento Oficial avalado por la Federación Internacional correspondiente, la Confederación Continental o la que corresponda al área geográfica en cuestión.

Los deportes incluidos en este apartado de apoyos deberán ser primordialmente Deportes del programa Olímpico/Paralímpico cuyo evento forme parte de un proceso clasificatorio a los eventos fundamentales del Ciclo Olímpico y Paralímpico.

Los viáticos se otorgan para que los deportistas participen en alguna de las competencias señaladas en el párrafo anterior.

#### Comprobantes

**Artículo 39.** Sólo se pagarán viáticos cuando se cuente con los comprobantes respectivos con los requisitos de acuerdo a la normatividad fiscal aplicable en el país por el importe de los mismos y siempre que dicho importe no rebase el tope tarifario que muestra la tabla siguiente:

Montos de acuerdo a logros deportivos	Más de 24 horas		Con pernocta
	Alimentos Dentro del Continente Americano/día	Alimentos Fuera del Continente Americano/día	
Participante en Juegos Olímpicos /Paralímpicos	\$500.00	\$600.00	\$1,800.00
Participante Juegos Panamericanos/Papanamericanos.	\$400.00	\$500.00	\$1,600.00
Seleccionados Nacionales	\$300.00	\$350.00	\$1,400.00

Cada comprobante deberá contener los nombres de las personas que consumieron alimentos, así como su firma autógrafa.

Los pagos de boletos de avión podrán ser hasta por un monto de \$20,000.00, veinte mil pesos, y estos no deberán ser de primera clase.

Si el apoyo excediese la cantidad señalada en el párrafo anterior, dicha solicitud podrá someterse a la aprobación del Consejo Estatal.

Los pagos de inscripción se pagarán siempre y cuando se presente el comprobante respectivo original y el rubro haya sido autorizado.

Este tipo de apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Programa.

#### Apoyo para entrenadoras/es

**Artículo 40.** En caso de que alguna entrenadora o entrenador requiera el apoyo para atender a alguna persona deportista en alguna competencia internacional, fogeos y/o concentraciones se aplicará el mismo procedimiento utilizado para personas deportistas siempre y cuando la Federación Nacional respectiva lo acredite como Entrenador Nacional.

Se solicitarán los mismos requisitos solicitados a personas deportistas, mencionados en el presente capítulo.

#### Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo

**Artículo 41.** Son métodos de comprobación del gasto:

Comprobación de apoyos de la Persona Beneficiaria se obliga a comprobar el gasto del recurso económico recibido en el tiempo y forma establecidos en el convenio respectivo, a través de los documentos que les sean solicitados.

I. Todas las Personas Beneficiarias deberán presentar las Facturas o recibos con datos fiscales del emisor que avalen el gasto ejercido para el Evento Solicitado, mismas que deberán cotejarse con el concepto solicitado a través del Oficio de Petición.

El seguimiento de la comprobación será obligación del Área Administrativa Responsable

### **Capítulo VI Montos de apoyo**

#### **Montos de apoyo económico**

**Artículo 42.** La cantidad por la que se autoriza apoyos económicos de manera directa es hasta por un monto de \$250,000.00 doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n., por solicitud realizada por la persona beneficiaria.

Los montos económicos establecidos para fogueos y/o concentraciones son de hasta 100 dólares diarios por persona y por un máximo de 60 días.

Si el apoyo excediese la cantidad señalada en el párrafo anterior, dicha solicitud deberá someterse a la aprobación del Consejo Estatal.

#### **Montos de apoyo de becas**

**Artículo 43.** La cantidad mensual que se autoriza como beca a los y las deportistas de alto rendimiento, tomando en cuenta los resultados del ciclo inmediato anterior y el análisis de los resultados del año anterior, serán los siguientes:

#### **Deporte convencional:**

<b>Evento</b>	<b>Resultado</b>	<b>Rango Mensual Pesos</b>
Juegos olímpicos	Medallista	15,000
Juegos olímpicos	Finalista	12,000
Juegos olímpicos	Participante	10,000
Juegos Panamericanos	Medallista	9,000
Juegos Panamericanos	Finalista	7,000
Juegos Panamericanos	Participante	5,000
Juegos Centroamericanos y del Caribe	Medallista	5,000
Juegos Centroamericanos y del Caribe	Finalista	4,000
Juegos Centroamericanos y del Caribe	Participante	3,000
Campeonato Mundial CPI, ranking mundial de los 10 primeros lugares.	Medallista	9,000
Campeonato Mundial CPI, ranking mundial de los 10 primeros lugares.	Finalista	7,000
Campeonato Mundial CPI, ranking mundial de los 10 primeros lugares.	Participante	5,000
Juegos olímpicos Juveniles	Medallista	8,000
Juegos olímpicos Juveniles	Finalista	6,000
Juegos olímpicos Juveniles	Participante	4,000

Campeonato Panamericano	Medallista	4,000
Prospecto Al Ciclo Olímpico Actual bajo dictamen técnico metodológico por proyección y/o resultados.		3,000
Deportistas Con Seguimiento bajo dictamen técnico metodológico por proyección y/o resultados.		2,000

**Deporte Adaptado:**

Evento	Resultado	Rango Mensual Pesos
Juegos Paralímpicos	Medallista	15,000
Juegos Paralímpicos	Finalista	12,000
Juegos Paralímpicos	Participante	10,000
Juegos Parapanamericanos	Medallista	9,000
Juegos Parapanamericanos	Finalista	7,000
Juegos Parapanamericanos	Participante	5,000
Campeonato Mundial CPI, Ranking Mundial de los 10 primeros lugares	Medallista	9,000
Campeonato Mundial CPI, Ranking Mundial de los 10 primeros lugares	Finalista	7,000
Campeonato Mundial CPI, Ranking Mundial de los 10 primeros lugares	Participante	5,000
Juegos Paralímpicos Juveniles	Medallista	8,000
Juegos Paralímpicos Juveniles	Finalista	6,000
Juegos Paralímpicos Juveniles	Participante	4,000
Campeonato Panamericano	Medallista	4,000
Prospecto Al Ciclo Paralímpico Actual bajo dictamen técnico metodológico por proyección y/o resultados.		3,000
Deportistas Con Seguimiento bajo dictamen técnico metodológico por proyección y/o resultados.		2,000

Para efectos de la beca, el resultado obtenido en cualquiera de estas competencias tendrá una vigencia de doce meses, contado a partir del mes inmediato posterior de que la persona beneficiaria haya obtenido el resultado, pudiendo ser de un periodo menor, en caso de que el resultado proyectado no sea el establecido en el dictamen técnico.

No aplica este apoyo en participaciones por equipo o en pruebas por equipos en todos los deportes y en el caso de los relevos en deportes predominantemente individuales. En aquellos casos que por los resultados se considere pueda ser sujeto de apoyo, se someterá su aprobación al Consejo Estatal.

**Meta anual del FADAR**

**Artículo 44.** El Área Administrativa Responsable, establecerá una meta anual con la finalidad de dar seguimiento a las y los deportistas, realizando evaluaciones periódicas y presentando al Consejo Estatal modificaciones a los montos de beca de acuerdo con los avances de metas establecidos.

**Remuneración de entrenadores**

**Artículo 45.** Los elementos que el Consejo Estatal valorará para determinar la propuesta de remuneración mensual de las y los entrenadores son los siguientes:

**I. Grados de estudios.**

<b>Grado de estudios</b>	<b>Puntaje</b>
Doctorado afín a Ciencias Aplicadas al Deporte	10 Pts.
Maestría afín a Ciencias Aplicadas al Deporte	9 Pts.
Licenciatura en entrenamiento deportivo	8 Pts.
Licenciatura	5 Pts.
Nivel no concluido de estudios superiores o especialización deportiva o nivel 4 de SICCED, diplomados/ certificación afín	3 Pts.
Estudios básicos en deporte (Nutrición, biomecánica, teoría y metodología, Terapia física y rehabilitación, acondicionamiento físico). Nivel no concluido de estudios superiores o especialización deportiva o nivel 4 de SICCED	2 Pts.

**II. Años de trabajo como entrenador(a).**

<b>Años</b>	<b>Puntaje</b>
Más de 6 años	10 Pts.
Entre 4 y 5 años	7 Pts.
Entre 2 y 3 años	5 Pts.
1 año	3 Pts.

**III. Resultados obtenidos como entrenador(a) con deportistas de Juegos Nacionales CONADE:**

<b>Por Medalla</b>	
Oro	10 pts.
Plata	7 pts.
Bronce	5 Pts.

**IV. Resultados a nivel internacional de sus deportistas actuales:**

<b>Resultados Deportivos</b>	<b>Puntaje</b>
Medalla Olímpica/ Paralímpica	20 pts.
Deportista clasificado a Juegos Olímpicos/ Paralímpicos o medallista Campeonato Mundial	13 pts.
1-3 Lugar Campeonato Mundial Juvenil, Juegos Panamericanos/Parapanamericanos, Juegos Centroamericanos.	10 pts.
4-8 Lugar Juegos Panamericanos/ Parapanamericanos, Campeonato Panamericano, Campeonato Centroamericano	7 pts.
Participante de Juegos Panamericanos/ Parapanamericanos, Juegos Centroamericanos.	5 pts.

**V. Número de capacitaciones en CODE:**

	<b>Puntaje</b>
Entre 3 y 4 capacitaciones impartidas	10 Pts.
Entre 3 y 4 capacitaciones recibidas	8 Pts.
2 capacitaciones impartidas	5 Pts.
2 capacitaciones recibidas	3 Pts.

**VI. Número de deportistas con seguimiento:**

<b>Número de Deportistas con medalla de Oro en Juegos Nacionales CONADE</b>	<b>Puntaje</b>
7 y más	10 Pts.
Entre 5 y 6	8 Pts.
Entre 3 y 4	6 Pts.
Entre 1 y 2	4 Pts.

- V. Para obtener la puntuación final se sumarán los puntos obtenidos en cada uno de los elementos a considerar, y los rangos de apoyo serán los siguientes:

<b>Apoyo</b>	<b>Puntaje</b>
\$ 30,000	Más de 71 Puntos
\$ 25,000	66y 70 Puntos
\$ 23,000	61 y 65 Puntos
\$ 21,000	56 y 60 Puntos
\$ 19,000	51 y 55 Puntos
\$18,000	46 y 50 Puntos
\$16,000	41 y 45 Puntos
\$13,000	36 y 40 Puntos
\$11,000	31 y 35 Puntos
\$8,000	26 y 30 Puntos
\$6,000	21 y 25 Puntos
\$5,000	Menos de 21 Puntos

Las entrenadoras y los entrenadores de Alto Rendimiento que funjan a su vez como coordinadoras o coordinadores estatales de la disciplina que representan tendrán un puntaje extra de 10 puntos, así como un puntaje extra de 10 puntos aquellos que participen internacionalmente en proyectos emblemas del Estado.

La evaluación para determinar la puntuación se realizará de manera semestral y esta se tomará en cuenta por el Consejo Estatal para la continuidad dentro del padrón del FADAR.

## Capítulo VII Reconocimientos y estímulos

### Reconocimientos

**Artículo 46.** Los reconocimientos, son las aportaciones pecuniarias que la CODE otorga por los resultados obtenidos en determinadas competencias, con la finalidad de reconocer altos logros deportivos.

### Estímulos

**Artículo 47.** Los estímulos, son las aportaciones pecuniarias, materiales, o de gestión que la CODE otorga para incentivar el desarrollo de deportistas y entrenadores(as) de alto rendimiento, con la finalidad de mejorar sus marcas.

### Alto rendimiento

**Artículo 48.** Las y los deportistas de alto rendimiento que ganen medallas podrán recibir los siguientes reconocimientos:

<b>Estímulos Económicos (pago único)</b>		
<b>Evento</b>	<b>Medalla</b>	<b>Monto</b>
Juegos Olímpicos/ Juegos Paralímpicos	Oro	\$100,000.00
	Plata	\$ 75,000.00
	Bronce	\$ 50,000.00
Juegos Panamericanos/ Juegos Para panamericanos	Oro	\$ 30,000.00
	Plata	\$ 20,000.00
	Bronce	\$ 10,000.00
Juegos Centroamericanos y del Caribe*/**	Oro	\$ 20,000.00
	Plata	\$ 10,000.00
	Bronce	\$ 5,000.00
Campeonato Mundial Senior** del Programa Olímpico y Paralímpico	Oro	\$ 50,000.00
	Plata	\$ 35,000.00
	Bronce	\$ 25,000.00
Campeonato Mundial Junior** del Programa Olímpico y Paralímpico	Oro	\$ 40,000.00
	Plata	\$ 25,000.00
	Bronce	\$ 15,000.00
Juegos Olímpicos/ Juegos Parapanamericanos de la Juventud	Oro	\$ 60,000.00
	Plata	\$ 45,000.00
	Bronce	\$ 30,000.00

\*Aplica solo si el resultado es conseguido por atletas en el rango de edad de 15 a 17 años.

\*\*Aplica solo si los resultados se obtienen en pruebas de programa olímpico o Paralímpico

Respecto a disciplinas que no se encuentren dentro del programa olímpico ó paralímpico, el Consejo Estatal analizará la autorización del reconocimiento, en caso afirmativo, este será hasta por un cincuenta por ciento de los montos contemplados.

Lo anterior, no aplica en participaciones por equipo o en pruebas por equipos en todos los deportes y en el caso de los relevos en deportes predominantemente individuales. En aquellos casos que por los resultados se considere pueda ser sujeto de apoyo, se someterá su aprobación al Consejo Estatal.

**Estímulo de desempeño para entrenadores**

**Artículo 49.** Se entregará a aquellos entrenadores que sus deportistas obtengan mejores resultados que los obtenidos en el año anterior podrán ser sujetos de un estímulo al desempeño, cuyo monto se propondrá y someterá

**Monto de reconocimientos**

**Artículo 50.** Podrán recibir un reconocimiento hasta por un cincuenta por ciento, los deportistas de categoría juvenil que participen en las competencias señaladas en el artículo anterior, de conformidad a los montos allí establecidos.

**Capítulo VIII****Reconocimientos a entrenadoras y entrenadores****Montos reconocimientos**

**Artículo 51.** Las y los entrenadores de talentos deportivos, deportistas de primera fuerza y de alto rendimiento que ganen medallas podrán recibir un reconocimiento de cincuenta por ciento de los montos contemplados en el artículo 43 por la medalla de mayor valor que obtenga el o la deportista.

En caso de que una entrenadora o entrenador tenga más de una persona deportista que obtenga una medalla, la o el entrenador obtendrá el cincuenta por ciento del monto de la medalla de mayor valor y 10% extra por cada medalla obtenida por los demás atletas a su cargo en la misma competencia.

Para el caso de deportes de conjunto la o el entrenador obtendrá el cincuenta por ciento del reconocimiento por la medalla de mayor valor que obtenga el equipo deportivo.

Los reconocimientos a personas deportistas y personas entrenadores estarán sujetos a la suficiencia presupuestal.

**Requisitos para reconocimientos y estímulos**

**Artículo 52.** Los requisitos y montos de los reconocimientos y estímulos se sujetarán a las disposiciones administrativas que la CODE establezca para tales efectos.

No será requisito para recibir reconocimientos y estímulos, estar inscritos en el padrón del FADAR.

En función del presupuesto asignado se podrá otorgar un incentivo económico a personas deportistas y/o personas entrenadoras que obtengan un logro deportivo significativo en función del evento Internacional en el que se haya participado.

**Inexistencia de relación laboral**

**Artículo 53.** Del apoyo que se otorgue a las personas entrenadoras, no se generará algún vínculo laboral con la CODE.

**Capítulo IX****Seguimiento y control****Seguimiento del programa**

**Artículo 54.** El órgano de vigilancia de la CODE, en el ejercicio de sus atribuciones en materia de fiscalización, auditoría, control y vigilancia comprobara el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

El Área Administrativa Responsable tendrá la obligación de dar seguimiento y evaluar los avances de las metas que impacten las presentes Reglas de Operación y a su vez deberá dar informe a las instancias revisoras del gobierno del estado a través de los medios correspondientes.

El Órgano de Vigilancia de la CODE podrá realizar acciones para conocer, analizar, canalizar y dar seguimiento a los planteamientos ciudadanos que puedan realizarse a las presentes Reglas de Operación y su funcionamiento.

#### **Mecanismos de exigibilidad**

**Artículo 55.** Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en el siguiente caso:

I. La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

#### **Protección de datos personales**

**Artículo 56.** Los datos personales que se recaben con motivo de la operación de este Programa serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

#### **Transparencia**

**Artículo 57.** Las presentes Reglas de Operación serán publicadas y actualizadas de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Guanajuato y en los Lineamientos Generales que emite el Consejo Nacional de Transparencia. Pueden ser consultadas a través de la siguiente liga: [http://tramitesyservicios\\_strc.guanajuato.gob.mx/normateca/](http://tramitesyservicios_strc.guanajuato.gob.mx/normateca/), ó a través de la App "Gto Abierto" de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

#### **De las auditorías y evaluación gubernamental**

**Artículo 58.** Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

### **Capítulo X**

#### **Modificaciones y responsabilidades**

#### **Modificaciones a las reglas**

**Artículo 59.** La Persona Titular de la Dirección General, propondrá al Consejo Directivo las modificaciones correspondientes a las presentes Reglas de Operación para su debida aprobación, cuando resulten necesarias.

#### **Incremento en la temporalidad de los trámites**

**Artículo 60.** La temporalidad de los trámites de las presentes Reglas de Operación, podrán duplicarse, tratándose de casos fortuitos o fuerza mayor que impidan dar respuesta en los términos previamente señalados.

#### **Publicidad informativa**

**Artículo 61.** De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

#### **Transparencia**

**Artículo 62.** La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: [http://www.codegto.gob.mx/?page\\_id=235](http://www.codegto.gob.mx/?page_id=235).

#### **Responsabilidades administrativas**

**Artículo 63.** El incumplimiento de las presentes Reglas de Operación se sancionará en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

#### **Procedimiento de denuncias**

**Artículo 64.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante la CODE o ante el órgano Interno de Control de la COCE o bien, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. A través de la página de la Comisión, la cual puede encontrar en el siguiente link [http://www.codegto.gob.mx/?page\\_id=235](http://www.codegto.gob.mx/?page_id=235);
- II. Ante el órgano Interno de Control de la CODE, al correo electrónico [o\\_al\\_correo\\_oi@codegto.gob.mx](mailto:o_al_correo_oi@codegto.gob.mx);
- III. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Quejas y Denuncias y Responsabilidad Patrimonial, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, c.p.: 36080;
- IV. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- V. Por correo electrónico en la siguiente dirección: [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx); y [contraloriasocial@guanajuato.gob.mx](mailto:contraloriasocial@guanajuato.gob.mx) a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

#### **Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social**

**Artículo 65.** El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La CODE garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

#### **Formas de participación social**

**Artículo 66.** Las personas beneficiarias podrán participar en la evaluación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La CODE propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

### **TRANSITORIOS**

#### **Vigencia**

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación, tendrán vigencia a partir del día primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

#### **Situaciones no previstas**

**Artículo Segundo.** Todas aquellas situaciones administrativas no previstas en las presentes Reglas de Operación serán resueltas por la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato a través de la Persona Titular de la Dirección General, la persona titular de la Dirección responsable del área a la que pertenece el programa, y a la persona Coordinadora del mismo.

#### **Acciones, procedimientos y procesos pendientes**

**Artículo Tercero.** Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa Deporte a Fondo para el ejercicio fiscal de 2020».

#### **Derogación de disposiciones**

**Artículo Cuarto.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la CODE que, expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

### **REGLAS DE OPERACIÓN DEPORTE A FONDO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 04 días del mes de diciembre de 2019

Titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.



**Isaac Noé Piña Valdivia.**